



AUTO No. 666
(03 de diciembre de 2021)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA SIETE (07) OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL ENTRE LOS KILOMETROS 80 AL 85 DE LA VIA URIBIA – PUERTO BOLIVAR, EN EL MARCO DEL CONTRATO INVIAS No 1009 DE 2021, “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA – PUERTO BOLIVAR – ESTRELLA – VIAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACION VISION 2030”

El SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, *“la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, *“la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite”.*

Que según el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, *“la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.*

Que según el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, *“los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente”.*

Que mediante oficio ENT-7197 de 06 de octubre de 2021, el señor Mauricio Mosquera Mosquera, actuando en calidad de representante legal de la UT ANDINO 066, identificada con Nit. 901.477.981-6, integrada por las siguientes razones sociales:



NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
CONYTRAC S.A.	890.932.730-7	JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS
GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A	860.034.551-3	ANDRES ALVARADO ANGEL
CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA S.A.S	900.182.018-7	LUIS EDUARDO GONZALEZ PRIETO
CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	901.259.571-5	CATALINA HERNANDEZ PRADA
PROYECTOS Y VIAS S.A.S.	800.119.086-8	LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS
TECCIVIL S.A.S	830.117.761-1	SUSANA MOSQUERA MATIZ
JMV INGENIEROS S.A.S	800.095.951-9	MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA

presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce para siete (7) obras de drenaje transversal entre los kilómetros 80 al 85 de la vía Uribe – Puerto Bolívar, en el marco del contrato INVIAS No 1009 de 2021, *“Mejoramiento y mantenimiento, gestión predial, social y ambiental sostenible del corredor conexión alta guajira Uribe – Puerto Bolívar – Estrella – vías wayú y cabo de la vela – san Martin en el departamento de La Guajira, en el marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública “vías para la legalidad y la reactivación visión 2030”*

Que, junto con la información técnica y legal, obra en el expediente constancia de pago por servicios de evaluación ambiental, expedida por el Banco Davivienda, de fecha 06 de octubre de 2021, por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI CINCO PESOS (\$6.553. 325.00), realizada a la cuenta de ahorro No 52649983496 de Bancolombia autorizada por esta entidad para tales fines.

Que luego de revisada la información aportada por el solicitante, se emitió requerimiento de solicitud información adicional con radicado SAL 4314 del 11 de noviembre de 2021.

Que mediante radicado ENT- 8348 de 25 de noviembre de 2021, el solicitante dio respuesta a la solicitud de información adicional, realizando las aclaraciones solicitadas, así como aportando los documentos que permitieran identificar la calidad con la que se actúa frente a titularidad del predio (Vía privada), para lo cual aporó autorización por parte de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED, así como frente a esta Autoridad para efectos de la solicitud de los permisos ambientales.

En mérito de lo expuesto, el subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce para siete (7) obras de drenaje transversal entre los kilómetros 80 al 85 de la vía Uribe – Puerto Bolívar, en el marco del contrato INVIAS No 1009 de 2021, *“Mejoramiento y mantenimiento, gestión predial, social y ambiental sostenible del corredor conexión alta guajira Uribe – Puerto Bolívar – Estrella – vías wayú y cabo de la vela – san Martin en el departamento de La Guajira, en el marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública “vías para la legalidad y la reactivación visión 2030”* presentado por la UT ANDINO 066, identificada con Nit. 901.477.981-6, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.



ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la UT ANDINO 066, identificada con Nit. 901.477.981-6, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2021.

JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Subdirector de Autoridad Ambiental.

Proyectó: K. Cañavera